



## RESOLUCIÓN No.SCVS.INMV.DNAR.17.0001607

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Además, el segundo inciso de esa disposición legal establece que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 *Ibidem*.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y adicionalmente, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**Que A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** se constituyó el 31 de mayo de 1994 en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de julio de 1994.

**Que A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “administradora de fondos de inversión y fideicomisos” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 94.2.8.AF.008.



**Que** el Ab. Oscar Vernaza, Presidente de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, presentó tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital suscrito y autorizado de esa compañía, otorgada el 27 de marzo de 2017 ante la Ab. María Lucía Freire Gutiérrez, Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, y solicitó su aprobación.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2017 en la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, que contiene el cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital suscrito y autorizado y, consecuente reforma parcial del estatuto social de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, con fundamento en las considerandos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El cambio de denominación de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, por el de **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; b) la reforma de su objeto social; c) el aumento de capital suscrito de esa compañía en treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$36.000) dividido en treinta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo cual queda el nuevo capital suscrito y pagado en USD\$400.000, dividido en 400.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1 cada una; d) el establecimiento del capital autorizado de esa compañía en US\$800.000; y, e) la reforma parcial del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2017 ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, que un extracto de escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2017 ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil se publique también, por tres días consecutivos, en la referida página web institucional, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del presente acto societario presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, y sienta razón de esta anotación; b). Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, previo el cumplimiento del trámite de oposición de terceros a la inscripción de la escritura pública de cambio de denominación, inscriba la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2017 ante la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, debidamente marginada; archive una copia de dicha escritura pública en sus registros; y proceda a la devolución de las restantes copias, con la razón de inscripción correspondiente. c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. d). Que los señores Registradores de la Propiedad anoten el contenido de la letra a) del artículo primero presente resolución aprobatoria r, al margen de todas las inscripciones de bienes



inmuebles que haya adquirido la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, es decir, que ha sido aprobado el cambio de denominación de la compañía por la de **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. e)** Que se remita a nuestra institución una copia certificada de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, el 27 de marzo de 2017, debidamente inscrita en Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **10 mayo 2017.**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/SJB  
Ex. 70481  
Trámites: 18887-0041-17  
RUC. 0991291679001